

*José Carlos Fuentes Zuleta*

Abogado Titulado  
Universidad Libre  
Bogotá D.C.

Señor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR  
E S. D.**

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA  
DTE: HUMBERTO MANUEL OLIVELLA BAQUERO Y GLORIA ESTHER  
LOPEZ GUTIERREZ  
DDO: DORA ALICIA JIMENEZ PADILLA  
RAD: 2020-122

**JOSE CARLOS FUENTES ZULETA**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía N° 12.712.943 de Valledupar, con tarjeta profesional N° 210.371 del C.S.J., con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar en la Calle 9B N° 5-20 Barrio Novalito, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, acudo ante su despacho con el propósito de interponer Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 13 de enero de 2022 y publicado en el estado el día 14 del mismo mes y año, dentro del término legal, por tanto lo sustento de la siguiente manera:

Mantengo firme lo planteado en el escrito de subsanación frente a las precisiones dadas en el auto mencionado el cual considero que es erróneo en sus análisis y en la aplicabilidad de la ley, esto es coherente para tales efectos.

Calle 9B N° 5- 20 Barrio Novalito, Valledupar Cesar  
Email: linaclarafuentes@hotmail.com cel: 313 495 41 76.

“No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos; porque el soborno ciega los ojos de los sabios y pervierte la palabra de los justos” DEUT.16:19

# *José Carlos Fuentes Zuleta*

Abogado Titulado  
Universidad Libre  
Bogotá D.C.

De tal manera, las observaciones deducidas en el auto, el despacho continúa con el error, sin embargo en el escrito de subsanación se explica y aclara de las diferencias de las matriculas inmobiliarias, reitero con claridad, del escrito de subsanación así:

- a. Un inmueble urbano ubicado en la Calle 19B N° 6-8 de esta ciudad de Valledupar, cuyos linderos están determinados en la escritura pública de compraventa aportados en la demanda y su registro de Instrumentos Públicos de la inmobiliaria N° 190-27134 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Valledupar.

Así mismo el punto b, donde se precisan las diferencias así:

- b. Un inmueble urbano ubicado y precisado en la Calle 19B N° 6-18 de esta ciudad de Valledupar, cuyos linderos están determinados en Escritura Pública N° 1141 del 5 de febrero de 1983 de la Notaria Única de La Paz- Cesar y con Matricula Inmobiliaria N° 190-8120 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar

Se colige que hay que establecer las diferencias de las matriculas inmobiliarias arriba señaladas, demostrando con claridad que los predios son distintos; como se observa en las respectivas escrituras públicas y los certificados de tradición y libertad, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar aportados en la demanda.

Calle 9B N° 5- 20 Barrio Novalito, Valledupar Cesar  
Email: [linaclarafuentes@hotmail.com](mailto:linaclarafuentes@hotmail.com) cel: 313 495 41 76.

“No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos; porque el soborno ciega los ojos de los sabios y pervierte la palabra de los justos” DEUT.16:19

# *José Carlos Fuentes Zuleta*

Abogado Titulado  
Universidad Libre  
Bogotá D.C.

Por otra parte, considero oportuno precisar que para los poderes especiales no se requieren la autenticación, por cuanto el art. 74 del C.G.P., fue modificado por el art. 5 del Decreto 806/2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", lo cual establece: **"PODERES: Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"**.

Conforme a lo precedente solicito respetuosamente, se reponga el auto, **en su reemplazo admita la demanda** para los trámites correspondientes, de lo contrario conceda el recurso de apelación para que definan, esto es las diferencias.

Recibo                    notificaciones                    al                    correo  
[linaclarafuentes@hotmail.com](mailto:linaclarafuentes@hotmail.com)

Atentamente,

  
**JOSE CARLOS FUENTES ZULETA**  
C.C. N° 12.712.943 de Valledupar  
T.P. N° 210.371 del C. S. de la J.

Calle 9B N° 5- 20 Barrio Novalito, Valledupar Cesar  
Email: [linaclarafuentes@hotmail.com](mailto:linaclarafuentes@hotmail.com) cel: 313 495 41 76.

"No tuerzas el derecho; no hagas acepción de personas, ni tomes sobornos; porque el soborno ciega los ojos de los sabios y pervierte la palabra de los justos" DEUT.16:19